



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 104.

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente; con solicitud de retiro de la demanda, Sírvasse proveer, **21 de febrero de 2022**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00083-00
Sevilla Valle, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós

(2022).

Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio.
Dte: Patricia del Pilar Quintero Cardona.
Ddo: Jorge Arles Quintero Arredondo.

A folios 45 a 46, del presente cuaderno, se allega escrito del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita el retiro de la demanda junto con sus anexos.

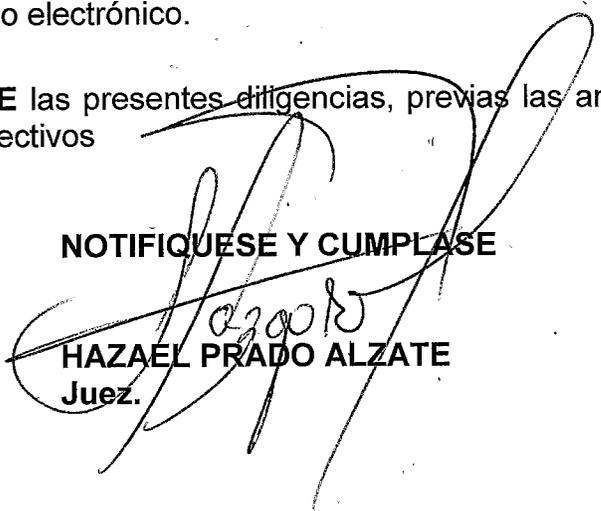
Como quiera que el estado de la actuación procesal se ajusta a lo prevenido por el artículo 92 del Código General del Proceso, esto es, no se ha notificado al demandado del auto que admita la demanda, y tampoco se han practicado medidas cautelares, se accederá a lo pedido.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**, **RESUELVE:**

1°. AUTORIZAR retiro de la demanda y de sus anexos. Devuélvase a la parte actora sin necesidad de desglose, previa relación de lo entregado, los cuales serán enviados al correo electrónico.

2°. ARCHIVENSE las presentes diligencias, previas las anotaciones en los libros radicadores respectivos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° **015**
Providencia de Fecha. **22 febrero 2022**
Visible a folio. **47**
Fecha. **23 febrero 2022**

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **22 febrero 2022**, notificada en Estado N° **015**, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.